

Interlocutorio No. 071
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jaime de Jesús Parra Ramírez
Radicado: 2017-00107-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 23-24 fte.) del 24 de agosto de 2021, dentro del proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

No obstante, de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que actualice nuevamente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. ___ del ___/02/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.